MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2009

VIERNES 31 JULIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº _____/
AUTORIZA PROCESO LICITACION QUE INDICA.

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Solicitud de compra n° 03/2026 de fecha 30.07.2026 de la Jefa de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual solicita autorice proceso de Licitación Publica en Portal www.mercadopublico para “Adquisición de 2.000 formularios con Plástico Termosellable de nueva Licencia de Conducir SGL, para el Departamento de Tránsito I. Municipalidad de Requínoa”, Bases Administrativas y Técnicas, Anexos.

El Certificado de Disponibilidad presupuestaria n° 623 de fecha 27.07.2026.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

D E C R E T O:

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl “Adquisición de 2.000 formularios con Plástico Termosellable de nueva Licencia de Conducir SGL, para el Departamento de Tránsito I. Municipalidad de Requínoa”.

APRUEBASE Bases Administrativas y Técnicas, Anexos.

DESIGNASE Comisión Evaluadora de Ofertas la que estará integrada por Sr. Carlos Arriagada Blanco Administrador Municipal, Cecilia Carrera Vargas Apoyo Administrativo Departamento de Tránsito y Jessica Bernales Verdugo, Jefa Depto. de Tránsito y Transporte Público o quienes le subroguen.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.04.001.000.000 “Adquisición de 2.000 formularios con Plástico Termosellable de nueva Licencia de Conducir SGL, para el Departamento de Tránsito I. Municipalidad de Requínoa”, Materiales de Oficina, Área Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

WVM/CAB/LGE/JBV/jbv

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/2bX5XV9v0KklDAM
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

SOLICITUD DE COMPRA N°: 03/2026

Requínoa, 30 de julio de 2026

A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : JESSICA BERNALES VERDUGO
JEFA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (S)

Junto con salud, se solicita a la autoridad de su autorización para la siguiente compra municipal:

Requerimiento(Detalle resumido de la compra)	Adquisición de 2.000 formularios con sobre termosellable, de nueva licencia de conducir SGL.
Objetivo de la Compra	Emisión de licencia de conducir.
Indicar si la compra beneficia a la gestión interna, gasto operacional o a la comunidad.	Sí, es un servicio a disposición de la comunidad para el otorgamiento de licencias de conducir y a la vez representa un ingreso a las arcas municipales.
Si se relaciona con el Pladeco	**Si_X__ No___** (marcar con una x)
Area de Gestión	Gestión Interna
Programa	Gestión Interna Departamento de Tránsito
Código de la Cuenta Presupuestaria o complementaria	215-22-04-001-000-000
Denominación de la cuenta (nombre)	Materiales de Oficina
Monto estimado del gasto $	$ 2.200.000 IVA incluído
Modalidad de la compra (compra menor, ágil, convenio marco, licitación u otros)	Licitación ***Bases y anexos con VóB de Departamento Jurídico***
Número del Certificado Disponibilidad Presupuestaria o de Recursos según corresponda	N° 623/2026

DESIGNAR Y DECRETAR AL INSPECTOR TECNICO QUE CERTIFICARA LA COMPRA A:

IT= Jessica Bernales Verdugo, Jefa Departamento de Tránsito y Transporte Público (s) o quien le subrogue.

Sin otro particular, Saluda Atentamente a Ud.-

Firmado electrónicamente
JESSICA DEL CARMEN BERNALES VERDUGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ASQZ8s8QOi48cbu
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Decreto 69

MODIFICA LOS DECRETOS N° 97, DE 1984, N° 170, DE 1985, Y N° 23, DE 2000, TODOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN EL SENTIDO QUE INDICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Publicación: 15-ENE-2025 | Promulgación: 21-OCT-2021

Versión: Con Vigencia Diferida por Evento De : La presente norma entrará en vigencia en forma progresiva para cada región del país, de acuerdo al calendario establecido en su artículo transitorio.

Ultima Modificación: 24-ENE-2025 Decreto 1

Url Corta: https://bcn.cl/Z9lv19

MODIFICA LOS DECRETOS N° 97, DE 1984, N° 170, DE 1985, Y N° 23, DE 2000, TODOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 69.- Santiago, 21 de octubre de 2021.

Vistos:

Los artículos 32 número 6 y 35 de la Constitución Política de la República; el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Ley N° 21.180, sobre "Transformación Digital del Estado"; el decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que contiene el Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor; el decreto supremo N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que contiene el Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conductor; el decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que fija Especificaciones del Documento Licencia de Conductor; el decreto supremo N° 24, de 2019, de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Norma Técnica para la prestación del Servicio de Certificación de Firma Electrónica Avanzada; el decreto supremo N° 739, de 1984, del Ministerio de Justicia, que contiene el Reglamento del Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados; la resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, la seguridad vial se basa, entre otros factores, en la correcta evaluación y certificación de los conductores que, habiendo cumplido los requisitos legales y reglamentarios, han obtenido su licencia de conductor.

2.- Que, como parte del proceso de mejoramiento del sistema de otorgamiento de licencias de conductor, ha sido necesario analizar las componentes relativas a los datos disponibles con respecto al ciclo de vida completo de un conductor, el cual va desde su formación, obtención de licencia de conductor, fiscalización y sanciones, según corresponda.

3.- Que, la incidencia de los conductores que no obtuvieron licencia de conductor en siniestros de tránsito tiene consecuencias graves y mayores

140 años Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

probabilidades de ocasionar muertos y lesionados graves.

4.- Que, desde el año 2012 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones han desarrollado políticas que tienen por objeto reducir la cantidad de personas que conduce sin haber obtenido licencia de conductor o que la han obtenido de manera fraudulenta.

5.- Que, el avance tecnológico permite la incorporación de nuevas medidas que permitan aumentar los niveles de seguridad de la licencia de conductor.

6.- Que, es de central importancia para las políticas públicas la progresiva y sostenida digitalización de los trámites estatales y de los documentos en los que sus resultados se expresen.

7.- Que, por otra parte, la ley N° 21.180, que modifica, entre otros cuerpos legales, la ley N° 19.880, establece que toda comunicación entre órganos de la Administración que se practique en el marco del procedimiento administrativo se realizará por medios electrónicos.

8.- Que, se hace necesario ajustar el marco normativo que regula el proceso de otorgamiento de licencia de conductor y la autorización de Gabinetes Técnicos Municipales para otorgar dichos documentos, junto con adecuar las especificaciones de la licencia de conductor.

9.- Que, por su parte, conforme al mandato del artículo 37 bis de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, para la elaboración del presente acto administrativo de carácter general, se ha valorado el contenido de la opinión del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

10.- Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar los decretos N° 97, de 1984; N° 170, de 1985 y N° 23, de 2000, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido que se expresará en el presente acto administrativo.

Decreto:

1° Modifícase el decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor", en lo siguiente:

1. En el artículo 1°: Agréganse los siguientes nuevos incisos segundo y tercero:

"Una vez autorizado, el municipio será habilitado en la Plataforma Electrónica, la que, para efectos del presente Reglamento, se entenderá como aquel sistema informático proveído y administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes, que servirá de base tecnológica para el uso de las Municipalidades en el otorgamiento de la licencia de conductor. Dicha plataforma interoperará con los medios electrónicos que disponga el Servicio de Registro Civil e Identificación, para la emisión de los informes a que refiere el artículo 14 de la Ley de Tránsito. El Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal deberá contar con al menos un computador de uso exclusivo para el uso de esta Plataforma Electrónica con conexión a internet, que permita una óptima transmisión de datos, con una impresora debidamente habilitada y con un escáner informático u otro dispositivo periférico similar que permita digitalizar, en forma legible, imágenes impresas o documentos.

Para los efectos del presente reglamento, la Ley de Tránsito se entenderá por el texto del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.".

2. En el artículo 3°: Reemplázase la palabra "autorice" por "autoricen".

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

3. En el artículo 4°: Agrégase después del punto aparte del primer inciso, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "Los resultados de aprobación o reprobación de cada uno estos exámenes deberán almacenarse en la Plataforma Electrónica antes del otorgamiento o denegación de la licencia de conductor al postulante.".

4. En el artículo 5°:

a. Elimínase el inciso tercero.

b. Sustitúyase, en el inciso cuarto, que pasa a ser inciso tercero, la expresión "igualmente, tratándose" por la palabra "Trátandose".

5. En el artículo 7°:

a. Reemplázase en el inciso segundo, la palabra "escritos" por "digitales".

b. En el inciso tercero:

b.1. Elimínase la frase "Profesional Clases A y Clases B y C".

b.2. Agrégase entre la frase "internet" y la coma, lo siguiente: "que permita una óptima transmisión de datos".

b.3. Elimínase la letra "y" que se encuentra entre la coma y la frase "con una impresora".

b.4. Sustitúyase el punto aparte por la siguiente frase: "y con un escáner informático u otro dispositivo periférico similar que permita digitalizar, en forma legible, imágenes impresas o documentos.".

6. En el artículo 9°:

a. Reemplázase el inciso primero por el siguiente: "Las especificaciones relativas a fotografías digitales para la licencia de conductor, soporte fotográfico y dispositivo para obtener dicha fotografía digital serán determinadas a través del instructivo que emita al efecto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al artículo 10° de este reglamento.".

b. Elimínase el inciso segundo.

c. Agrégase, en el actual inciso final, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "El Director de Tránsito deberá individualizar en la Plataforma Electrónica a cada funcionario municipal y su función dentro del proceso, documentando su nombramiento. La correspondiente Secretaría Regional Ministerial deberá habilitar en dicha plataforma al funcionario, previa revisión del cumplimiento de los requisitos estipulados en este decreto y en el decreto supremo N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

d. Agrégase el siguiente nuevo inciso final: "Para ingresar a la Plataforma Electrónica, el Director de Tránsito y los funcionarios municipales habilitados deberán autenticarse en la forma establecida en ella.".

7. En el artículo 11°:

a. En el inciso segundo:

a.1. Sustitúyase la expresión "el sistema informático" por "la Plataforma Electrónica".

a.2. Elimínase la frase "Se entenderá por sistema informático para efectos del presente decreto, el conjunto de programas computacionales que posibilitarán el ingreso de los resultados obtenidos en las evaluaciones prácticas en los municipios.".

b. Agrégase el siguiente nuevo inciso tercero:

"Las municipalidades deberán utilizar la Plataforma Electrónica para el

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

otorgamiento o denegación de licencias de conductor; en caso contrario, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suspenderá la autorización de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.".

8. Agrégase el siguiente nuevo artículo 11° bis:

"Artículo 11° bis.- Cuando un postulante que cuente con una carpeta con antecedentes físicos de un proceso anterior presente una solicitud que requiera la generación de un nuevo documento licencia de conductor, el Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal competente deberá, en un plazo máximo de 15 días hábiles, y previo a la aprobación o rechazo de dicha solicitud, dejar respaldo digital de toda la carpeta de conductor a la que se refiere el artículo 23 de la Ley de Tránsito.".

9. En el artículo 12°, intercálase, entre la palabra "del" y la palabra "otorgamiento" la frase: "proceso de".

2° Modifícase el decreto supremo N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conductor", en lo siguiente:

1. En el artículo 1°:

a. Sustitúyase el punto final del primer inciso por la siguiente oración: "y del Decreto Supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor".".

b. Agrégase el siguiente nuevo inciso segundo:

"Para los efectos del presente reglamento, la Ley de Tránsito se entenderá por el texto del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.".

2. En el artículo 2°:

a. Sustitúyase en el numeral cuatro, la frase "ley 18.290" por la frase "Ley de Tránsito".

b. Elimínase el numeral 10.

c. Sustitúyase el punto final del numeral 11, que pasa a ser el nuevo numeral 10, por la siguiente oración: "para el tipo de vehículo que conduce; y".

d. Agrégase el nuevo numeral once: "11.- Por conducir sin tener licencia de conductor vigente para el tipo de vehículo que conduce.".

3. En el artículo 3°:

a. Reemplázase en el Título I.- "PARA TODO TIPO DE LICENCIAS", numeral 3.-, la frase "defectos de tipo anatómico o funcional" por "alteraciones físicas o motoras", y la palabra "defectos" por "alteraciones".

b. Reemplázase en el párrafo final del Título I.- "PARA TODO TIPO DE LICENCIAS", el guarismo "21" por "22".

4. En el artículo 4°:

a. En el inciso segundo:

a.1. Elimínase la frase: "no profesional".

a.2. Reemplázase la expresión "artículo 21 de la ley 18.290." por la

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

siguiente frase: "artículo 22 de la Ley de Tránsito. La restricción que se determine en este caso se consignará a través de la Plataforma Electrónica.".

b. Agrégase el siguiente nuevo inciso final: "Para efectos del presente decreto, se entiende por Plataforma Electrónica la que se define en el artículo 1° del decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor".".

5. En el artículo 5°:

a. En el inciso primero sustitúyase la expresión "firmará en el recuadro habilitado para tal efecto en la ficha resumen para el otorgamiento de licencia de conductor a que se refiere el decreto supremo N° 23 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sólo cuando el postulante haya rendido y aprobado" por lo siguiente: "validará en el lugar habilitado para tal efecto en la Plataforma Electrónica, previo acceso a ésta mediante el correspondiente método de autenticación, los resultados de".

b. Agrégase después del punto aparte del inciso segundo, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "Asimismo, en caso de requerir antecedentes adicionales, estos deberán ser adjuntados en la Plataforma Electrónica referida en el inciso anterior, previo a la validación del médico.".

c. En el inciso tercero:

c.1. Intercálese, entre la expresión: "de ello en" y "el espacio", lo siguiente: "la Plataforma Electrónica, de lo que se dejará anotación en".

c.2. Sustitúyase el punto aparte por la siguiente oración: "del Formulario para Gestión de Licencia a la que se refiere el decreto supremo N° 23 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

6. Incorpórase el siguiente nuevo artículo 5° bis:

"Artículo 5° bis.- Las calificaciones de las idoneidades físicas y psíquicas deberán realizarse considerando lo estipulado por los instructivos que al amparo del artículo 3° bis de este Decreto, dicten el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Salud.".

7. En el artículo 6°:

a. En el inciso primero:

a.1. Intercálase entre las expresiones "conductor," y "cuando" la frase "previa suscripción de la misma mediante Firma Electrónica Avanzada,".

a.2. Reemplázase la frase "ficha resumen de la licencia" por la siguiente: "Plataforma Electrónica".

a.3. Sustitúyase la expresión "establece." Por la siguiente oración: "y los Reglamentos establecen.".

b. En el inciso segundo, reemplázase el guarismo "21" por "22".

c. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos:

"En cualquier caso, deberá utilizarse la Plataforma Electrónica para otorgar o denegar la licencia de conductor y almacenar los documentos que respalden dicha decisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Tránsito.

Las comunicaciones que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Tránsito y en el artículo 5 del decreto N° 739, de 1984, del Ministerio de Justicia, deben efectuar los Departamentos de Tránsito y Transporte Público Municipal al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados respecto al otorgamiento o denegación de una licencia de conductor, así como también de los

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

antecedentes necesarios para efectuar la inscripción y de cualquier otro dato que modifique la anotación de un conductor en el referido registro, se entenderán cumplidas por el hecho de haberse registrado dicha información en la Plataforma Electrónica.".

8. En el artículo 7°:

a. En el inciso tercero:

a.1. Sustitúyase en el inciso tercero, la frase: "Tratándose de postulantes a licencia de conductor profesional, junto a la acreditación de los conocimientos teóricos por medio de un certificado expedido por una Escuela de Conductores Profesionales reconocida oficialmente, éstos deberán rendir el examen de conocimientos teóricos de la conducción correspondiente a la clase de licencia profesional que se postula y de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al tránsito público," por lo siguiente: "Todos los exámenes teóricos de conducción correspondientes a las diversas clases de licencia que se postulan y de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al tránsito público, deberán rendirse".

a.2. Agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Lo señalado anteriormente es sin perjuicio de la acreditación de los conocimientos prácticos que debe efectuar el Director de Tránsito y Transporte Público respectivo a que hace referencia el artículo 14 letra A) N° 2 letra b) de la Ley de Tránsito, por medio de un certificado expedido por una Escuela de Conductores Profesionales reconocida oficialmente, el cual se deberá almacenar en la Plataforma Electrónica.".

b. Intercálase en el inciso octavo, entre la palabra "alcohol," y la palabra "velocidad", la frase: "estupefacientes o sustancias sicotrópicas,".

c. Elimínase, en el inciso final, la frase "Profesional Clases A y Clases B y C".

9. En el artículo 9°:

a. Reemplázase en el inciso primero la frase: "el Decreto Supremo N° 97 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones" por "el Decreto Supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor"".

b. En el inciso primero, parte "I.- Condiciones Generales", letra "A.- Para licencias Clase A1 y A2 obtenidas antes del 8 de marzo de 1997, y para las licencias profesionales Clase A1, A2, A3, A4 y A5:":

b.1. Reemplázase el numeral 15 por el siguiente: "15. Detención con suavidad.".

b.2. Elimínase en consecuencia las letras a) y b) del numeral 15.

b.3. Reemplázase el numeral 16 por el siguiente: "16. Detención al borde de la cuneta.".

b.4. Reemplázase el numeral 17 por el siguiente: "17. Otras detenciones.".

b.5. Reemplázase el numeral 18 por el siguiente: "18. Estacionamiento en línea.".

b.6. Agrégase el numeral 19 nuevo siguiente: "19. Salida de estacionamiento.".

b.7. Agrégase el numeral 20 nuevo siguiente: "20. Circulación por un pasillo estrecho.".

b.8. Reemplázase en el párrafo final la frase: "decreto supremo N° 97 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones" por: "Decreto Supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor"".

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

10. En el artículo 10° ter, en el numeral 1, del encabezado "Son errores leves", elimínase la siguiente frase: "del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado".

11. En el artículo 11°:

a. Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "La aprobación o reprobación de estas examinaciones deberán ser consignadas, en forma previa al otorgamiento o denegación de la licencia de conductor, en la Plataforma Electrónica y validadas en ésta por el funcionario que las haya llevado a cabo, previo acceso a la misma mediante el correspondiente método de autenticación.".

b. Sustitúyase en el inciso segundo, la frase "14 bis. de dicha Ley," por la frase: "15 de la Ley de Tránsito,".

c. Sustitúyase en el inciso segundo, la palabra "repectivos", por la palabra "respectivos".

d. En el inciso tercero:

d.1. Intercálase, entre la palabra "examen" y la coma que va a continuación, la palabra: "médico".

d.2. Intercálase, entre la palabra "determinará" y el punto seguido, la frase: "prudencialmente, el cual no podrá exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha del rechazo original".

d.3. Elíminase en el inciso tercero la frase: "del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado".

e. Agrégase, en el inciso sexto, a continuación de punto aparte, el que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión: "Asimismo, no se permitirá la captación, registro, almacenamiento y/o distribución de las preguntas y/o respuestas que conforman los exámenes que verifican los conocimientos teóricos.".

12. En el artículo 12°:

a.1. Sustitúyase en el inciso primero, literal b, la frase "Acreditar Cuarto Año" por "Ser egresado".

a.2. Sustitúyase en el inciso final, la palabra "practiquen" por la siguiente expresión: "supervisen la rendición de".

13. En el artículo 13°:

a. En el inciso primero:

a.1. Sustitúyase el guarismo "22°" por "23°".

a.2. Sustitúyese la frase "o número de" por ", folio de la".

a.3. Intercálase, entre la palabra "clase" y la palabra "de", la palabra: "o clases".

a.4. Agrégase, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Para actualizar el referido registro deberá utilizarse la Plataforma Electrónica.".

b. Agréganse los siguientes nuevos incisos tercero y cuarto:

"En el caso de las licencias no profesionales, cuando el postulante haya realizado un curso en una Escuela de Conductores, también deberá indicarse el nombre del Establecimiento en la Plataforma Electrónica.

En caso de que el postulante haya obtenido su licencia de conductor por haberse acogido a un tratado internacional sobre reconocimiento o canje de licencias extranjeras, deberá indicarse este hecho en la Plataforma Electrónica.".

14. En el artículo 14°:

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

a. En el inciso primero:

a.1. Intercálase entre la expresión "destrucción parcial" y ", deberá", la frase: "o cualquier otro trámite que implique emitir un nuevo documento de licencia de conductor".
a.2. Intercálase entre la palabra "Licencia" y "entregada" la palabra "física".
a.3. Reemplázase la expresión "Ficha Resumen respectiva" por "Plataforma Electrónica".

b. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Ante cualquier solicitud que requiera la emisión de una nueva licencia, la Dirección de Tránsito revisará los antecedentes que obren en la carpeta electrónica del titular a través de la Plataforma Electrónica, para comprobar que el procedimiento anterior y el documento de licencia no presenten indicios de haber sido fraudulentos, falsificados o adulterados. Si la licencia presenta indicios de haber sido falsificada o adulterada el Director de Tránsito deberá poner en conocimiento al Ministerio Público, con copia al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda.".

15. En el artículo 15°:

a. Reemplázase en el inciso primero la frase "un archivo" por ", a través de la Plataforma Electrónica, inscripciones".
b. En el inciso segundo:

b.1. Intercálase entre la palabra "carpeta" y la palabra "deberán", la palabra: "electrónica".
b.2. Elimínase la frase: "la ficha resumen de".
b.3. Intercálase, entre la palabra "cartilla" y la palabra "de", la palabra: "electrónica".
c. En el inciso tercero:

c.1. Sustitúyase la expresión "el archivo" por la siguiente "la información en la Plataforma Electrónica".
c.2. Reemplázase el punto aparte del inciso tercero por la siguiente oración: ", a través de la Plataforma Electrónica.".

d. Sustitúyase, en el inciso cuarto, la expresión "El archivador" por la siguiente: "La Plataforma Electrónica".
e. Agrégase el siguiente nuevo inciso quinto, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

"De igual forma, se deberá mantener en una carpeta física la ficha resumen del Formulario para Gestión de Licencia, definido en el Decreto Supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que "Fija especificaciones del documento Licencia de Conductor".".

f. Sustitúyase en el actual inciso quinto, que pasa a ser sexto la frase "al término de cada jornada de examinación," por "a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se realizaron las examinaciones,".

16. Sustitúyase el artículo 16° por el siguiente:

"Artículo 16.- El Departamento de Tránsito comprobará, a través de la Plataforma Electrónica, que el referido postulante no mantiene actualmente en tramitación algún proceso de obtención de licencia de conductor en alguna otra Municipalidad. En caso de detectar algún proceso paralelo, el Departamento deberá

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

informar esta circunstancia al postulante, con el objeto de que realice aquellas gestiones pertinentes para dar término al proceso ya iniciado.

En la ficha resumen del Formulario para Gestión de Licencia deberá estamparse la huella dactilar del dígito pulgar de la mano derecha del conductor. En caso de imposibilidad física, se estampará la huella dactilar de otro dedo, dejándose constancia de ello en la ficha resumen; de no ser posible lo anterior, solo se dejará constancia de ello en la ficha resumen. El conductor deberá firmar físicamente, dejando fiel testimonio de que ha recibido la licencia física a su entera conformidad, de lo cual se dejará constancia en la Plataforma Electrónica. Lo anterior se almacenará como información estadística en la referida Plataforma.

El documento físico de licencia de conductor solo podrá ser entregado a su titular por el municipio que la otorgase.

La descarga del aplicativo referido en el artículo 6° bis del decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que "Fija especificaciones del documento Licencia de Conductor" y su acceso a través del correspondiente método de autenticación, serán comprobantes suficientes que la licencia digital se ha recibido en conformidad. Sin perjuicio de ello, el conductor tendrá derecho a reportar cualquiera equivocación en los datos que en ella figure.".

17. En el artículo 19°:

a. En el inciso segundo:

a.1. Sustitúyase la frase: "presente deformaciones físicas, que se superen", por: "sea una persona en situación de discapacidad que requiera conducir un vehículo".

a.2. Reemplázase la expresión "del vehículo" por la siguiente: "en éste".

3° Modifícase el decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que "Fija Especificaciones del Documento Licencia de Conductor", en lo siguiente:

1. En el artículo 1°:

a. En el inciso primero:

a.1. Sustitúyase la palabra "tres" por la palabra "dos".

a.2. Elimínase la expresión "la ficha de comunicación al Registro Nacional de Conductores,".

a.3. Sustitúyase la expresión "Ficha de comunicación," que está a continuación del punto seguido, por la palabra "La".

a.4. Intercálase entre la expresión "licencia de conducir y" y la expresión "ficha resumen llevarán número de foliación" la palabra "la".

b. Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero, a ser quinto y sexto, respectivamente:

"La licencia de conductor que establece el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, será impresa en papel de seguridad y plastificada en un plástico de seguridad conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

En adición, una versión digital de la licencia podrá ser visualizada en un aplicativo que disponga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual deberá consultar la información desde el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en la forma dispuesta por el Ministerio de Transportes y

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 24 de la Ley de Tránsito.

La licencia de conducir llevará la información correspondiente a la entidad que confeccione la licencia para conducir."

c. Agrégase, en el actual inciso segundo, que pasa a ser quinto, a continuación del punto aparte, la frase: "Este folio se constituirá de máximo 3 caracteres o letras seguido de 10 números correlativos.".

2. En el inciso segundo del artículo 2°, elimínase la frase: "la ficha de comunicación,".

3. Sustitúyase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°: En la tabla dispuesta en el reverso del documento de licencia de conductor se dispondrán las fechas de primer otorgamiento, actual otorgamiento y próximo control para cada clase de licencia que posea el conductor."

4. En el artículo 5°:

a. Sustitúyese en el literal b) la frase: "una o más figuras equivalentes" por la frase: "embozado una figura equivalente".

b. Elimínase el inciso tercero.

5. En el artículo 6° sustitúyase la frase: "DS N° 170/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes" por la frase: "Decreto Supremo N° 170, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conductor"".

6. Incorpórese el siguiente nuevo artículo 6° bis:

"Artículo 6° bis: El aplicativo al que hace referencia el artículo 1° deberá mostrar la información indicada en el artículo 6° ter del presente decreto, previo ingreso y validación de la persona que tuviere licencia, en la forma que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine.

La información consultada a través del aplicativo solo podrá almacenarse por un máximo 24 horas seguidas. Vencido este plazo, deberá consultarse la información nuevamente. Todo proceso de consulta de información deberá considerar medidas técnicas de encriptación.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará las medidas de seguridad informáticas con las que deberá contar el aplicativo. Sin perjuicio de ello, estas medidas deberán tratar, a lo menos, los siguientes puntos: Algoritmos de encriptación y criptografía, capas de seguridad, manejo de usuarios y tokens y prohibición de obtener capturas de pantalla en cualquier dispositivo móvil. Adicionalmente, esta resolución indicará las referencias técnicas de construcción del código de respuesta rápida (QR code).".

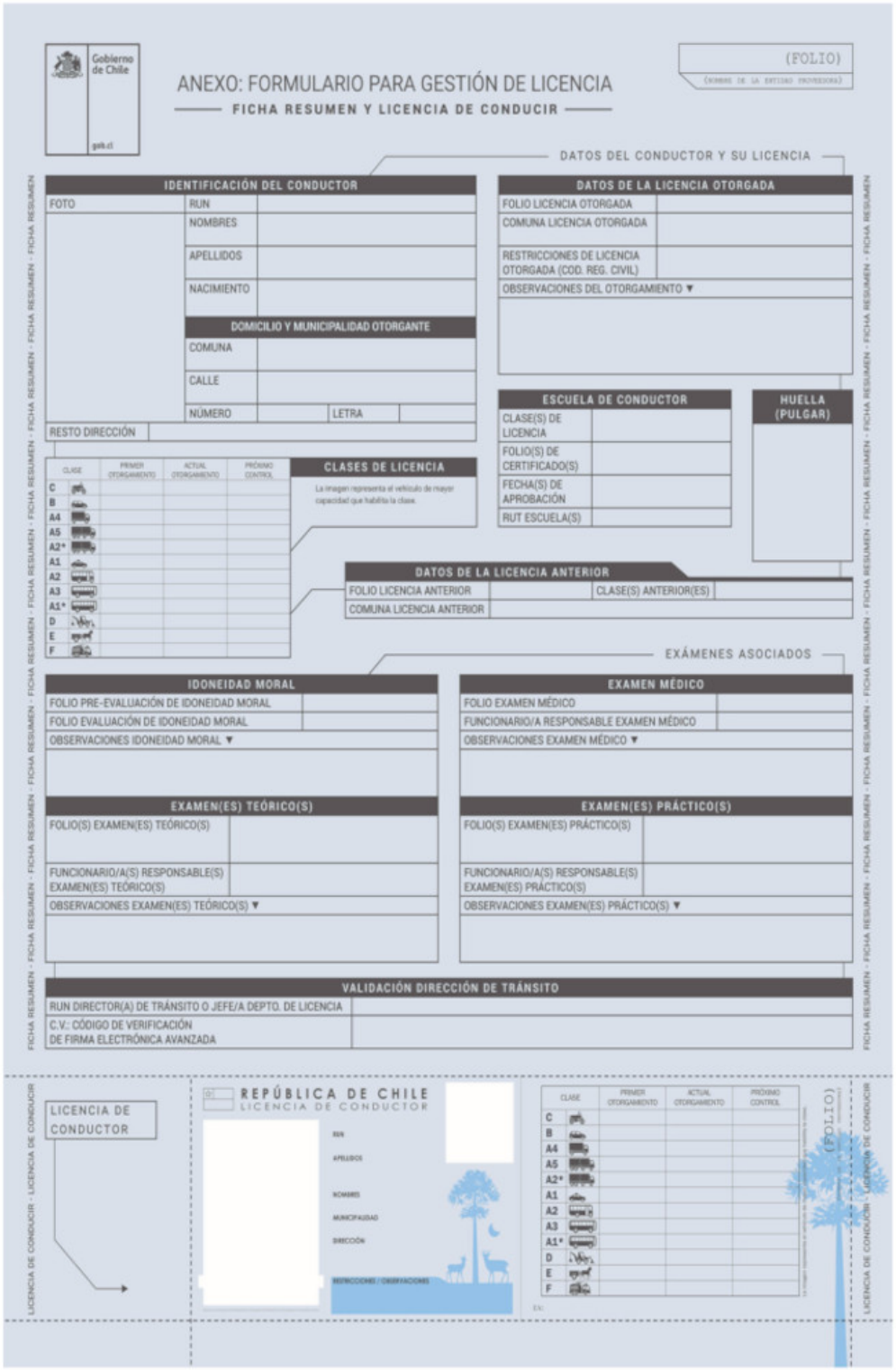
7. Incorpórese el siguiente nuevo artículo 6° ter:

"Artículo 6° ter: La información a mostrar por el aplicativo consistirá en, al menos: la imagen de la licencia de conductor física por ambos lados, código de respuesta rápida dinámico e información sobre el documento impreso respecto de su estado y vigencia de acuerdo a la información que provea el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados.".

8. Elimínase el artículo 7°.

9. Elimínanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de las Disposiciones Transitorias.

10. Reemplázase el Anexo denominado "CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DOCUMENTO LICENCIA DE CONDUCTOR" por el siguiente:



ANEXO: FORMULARIO PARA GESTIÓN DE LICENCIA

FICHA RESUMEN Y LICENCIA DE CONDUCIR

(FOLIO)

DATOS DEL CONDUCTOR Y SU LICENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

FOTO | RUN | NOMBRES | APELLIDOS | NACIMIENTO

DOMICILIO Y MUNICIPALIDAD OTORGANTE

COMUNA | CALLE | NÚMERO | LETRA | RESTO DIRECCIÓN

DATOS DE LA LICENCIA OTORGADA

FOLIO LICENCIA OTORGADA | COMUNA LICENCIA OTORGADA | RESTRICCIONES DE LICENCIA OTORGADA (COD. REG. CIVIL) | OBSERVACIONES DEL OTORGAMIENTO ▼

ESCUELA DE CONDUCTOR

CLASE(S) DE LICENCIA | FOLIO(S) DE CERTIFICADO(S) | FECHA(S) DE APROBACIÓN | RUT ESCUELA(S)

HUELLA (PULGAR)

CLASES DE LICENCIA

CLASE	PRIMER OTORGAMIENTO	ACTUAL OTORGAMIENTO	PRÓXIMO CONTROL
C			
B			
A4			
A5			
A2*			
A1			
A2			
A3			
A1*			
D			
E			
F			

La imagen representa el vehículo de mayor capacidad que habilita la clase.

DATOS DE LA LICENCIA ANTERIOR

FOLIO LICENCIA ANTERIOR | CLASE(S) ANTERIOR(ES) | COMUNA LICENCIA ANTERIOR

EXÁMENES ASOCIADOS

IDONEIDAD MORAL

FOLIO PRE-EVALUACIÓN DE IDONEIDAD MORAL | FOLIO EVALUACIÓN DE IDONEIDAD MORAL | OBSERVACIONES IDONEIDAD MORAL ▼

EXAMEN MÉDICO

FOLIO EXAMEN MÉDICO | FUNCIONARIO/A RESPONSABLE EXAMEN MÉDICO | OBSERVACIONES EXAMEN MÉDICO ▼

EXAMEN(ES) TEÓRICO(S)

FOLIO(S) EXAMEN(ES) TEÓRICO(S) | FUNCIONARIO/A(S) RESPONSABLE(S) EXAMEN(ES) TEÓRICO(S) | OBSERVACIONES EXAMEN(ES) TEÓRICO(S) ▼

EXAMEN(ES) PRÁCTICO(S)

FOLIO(S) EXAMEN(ES) PRÁCTICO(S) | FUNCIONARIO/A(S) RESPONSABLE(S) EXAMEN(ES) PRÁCTICO(S) | OBSERVACIONES EXAMEN(ES) PRÁCTICO(S) ▼

VALIDACIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

RUN DIRECTOR(A) DE TRÁNSITO O JEFE/A DEPTO. DE LICENCIA | C.V.: CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

LICENCIA DE CONDUCTOR

REPÚBLICA DE CHILE
LICENCIA DE CONDUCTOR

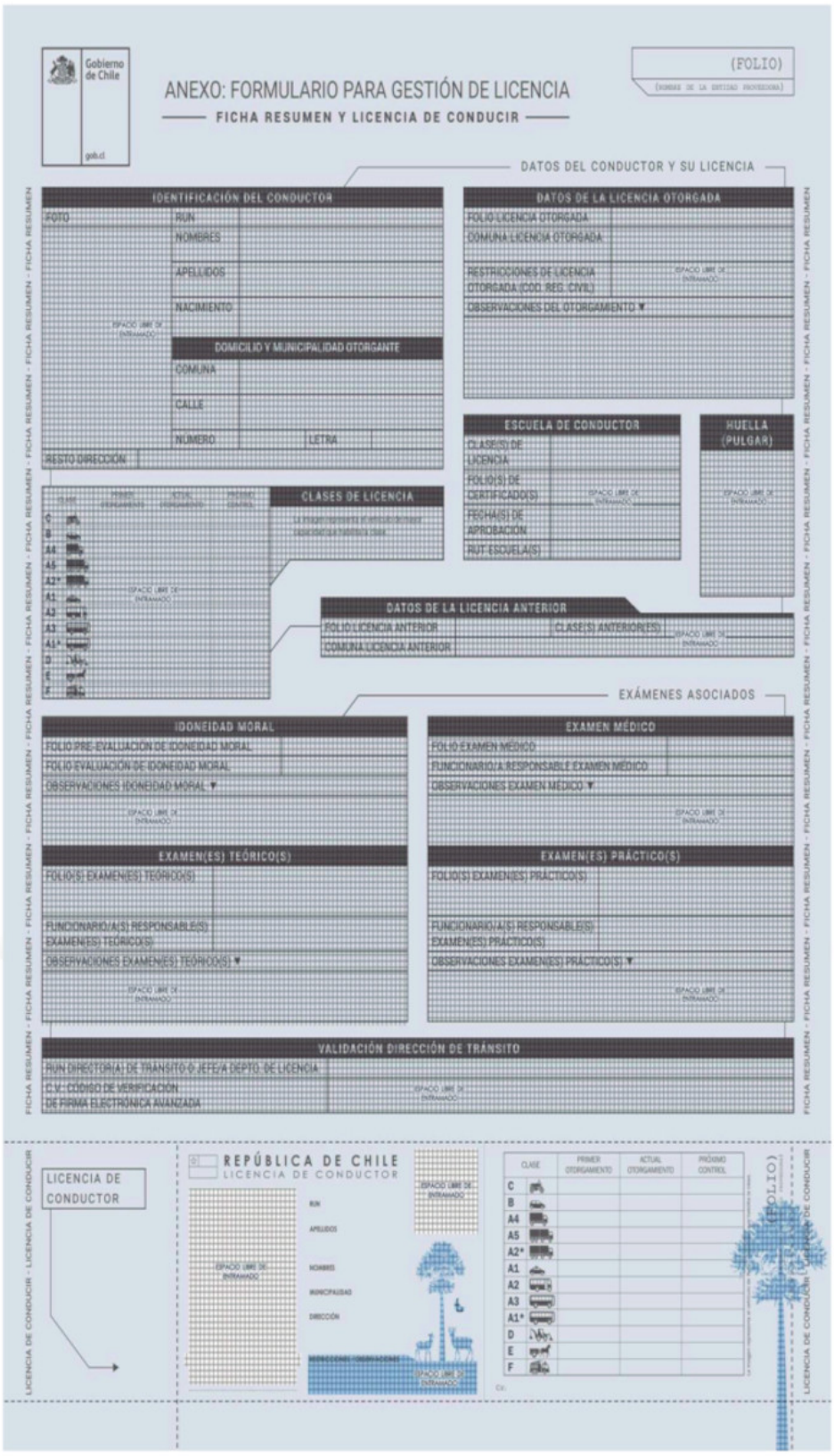
RUN
APELLIDOS
NOMBRES
MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
RESTRICCIONES / OBSERVACIONES

CLASE	PRIMER OTORGAMIENTO	ACTUAL OTORGAMIENTO	PRÓXIMO CONTROL
C			
B			
A4			
A5			
A2*			
A1			
A2			
A3			
A1*			
D			
E			
F			

(FOLIO)

INDICACIONES DE ZONAS SIN ENTRAMADO DE SEGURIDAD

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile



Gobierno de Chile

gob.cl

(FOLIO)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA)

ANEXO: FORMULARIO PARA GESTIÓN DE LICENCIA

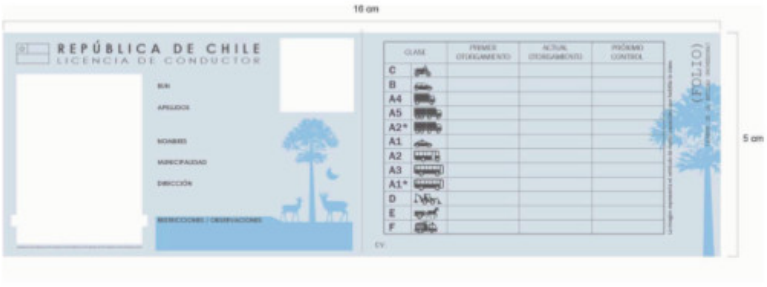
FICHA RESUMEN Y LICENCIA DE CONDUCIR

FICHA RESUMEN - FICHA RESUMEN - FICHA RESUMEN -

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

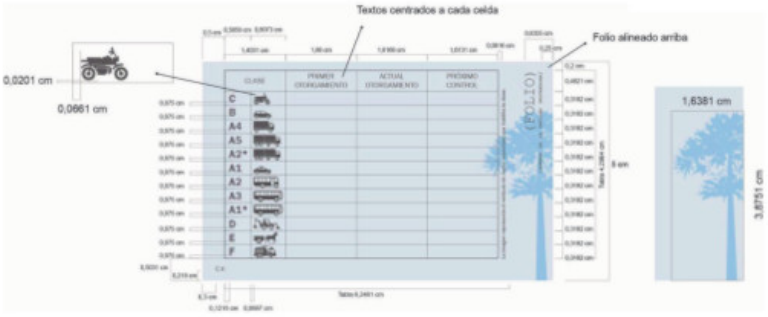
MEDIDAS

MEDIDAS DE COTAS

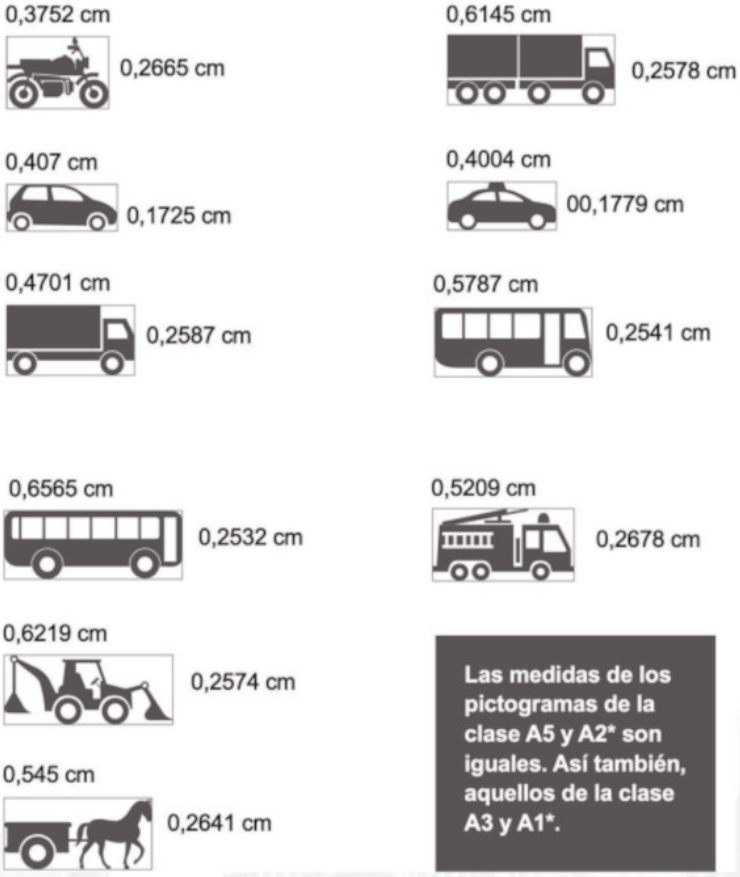




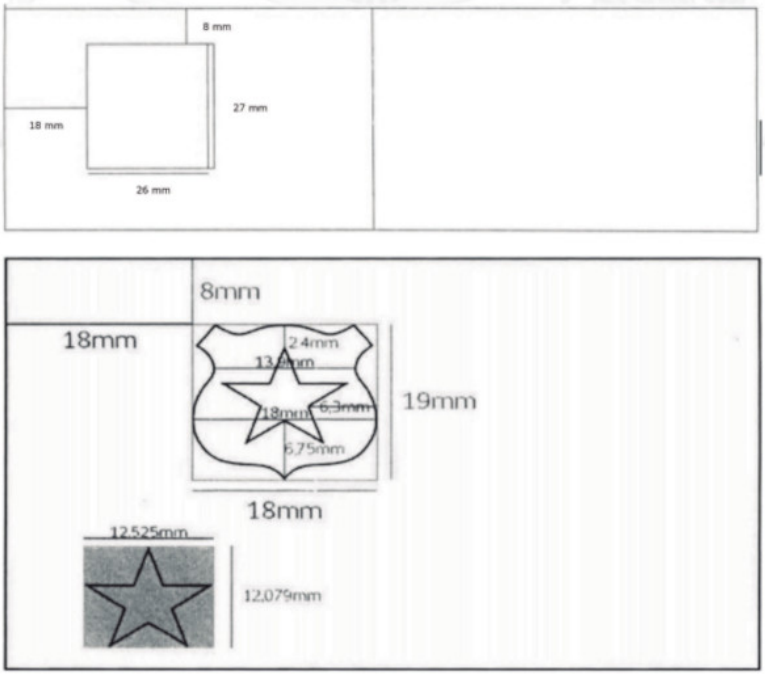




Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile



MEDIDAS DE HOLOGRAMA



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

- Dimensiones de la tarjeta: 50 mm. de alto por 80 mm. de ancho.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

- Dimensión de la licencia de conductor, incluyendo plastificado: 54 mm. de alto por 86 mm. de ancho.
- Medidas de Seguridad del Documento:

* Papel de seguridad tipo Bond (hilado) con gramaje = 106 y = 120 gr. por metro cuadrado, respectivamente;
* Fibras de seguridad visibles sólo bajo luz ultravioleta (es decir, no deberá contener fibras de seguridad visibles bajo luz natural ni otro tipo de elementos que no sean mencionados en este decreto);
* Marcas de agua que identifique a la Entidad encargada de la confección de las licencias (entidad proveedora);
* Fondo de seguridad con diseños de entramado de seguridad visible a simple vista por cualquier persona y con elementos visibles sólo con lupa y luz ultravioleta;
* Marco y viñeta guilloche, a determinar por la Entidad encargada de la confección de las licencias;
* Todos los textos y dibujos deberán estar impresos en base a tinta de seguridad;
* Micro impresión con la expresión "República de Chile" acompañado de un pictograma de estrella al inicio de la frase. La micro impresión en su conjunto (estrella más expresión) debe ser repetida siete veces y debe finalizar con un pictograma de estrella. Este pictograma de estrella está centrado a la altura de la letra "R" y es la misma que se usa dentro de la versión pluma de la Bandera nacional de la República de Chile;
* Espacio cuadrado, en el anverso de la licencia, de 1.65 cm de ancho por 1.65 cm de alto sobre el cual la Municipalidad que otorga la licencia imprimirá un código de respuesta rápida (este último campo medirá 1,4 cm de ancho por 1,4 cm de alto);
* Espacio rectangular, de alto 3.8 cm y ancho 2.8 cm, sobre el cual la Municipalidad que otorga la licencia imprimirá la fotografía de la persona conductora, con un rectángulo sobrepuesto de medidas 3.04 cm de ancho y 0.26 cm de alto, sobre el cual la Municipalidad imprimirá el texto "R.U.N." y el Rol Único Nacional correspondiente a la persona conductora;
* El plástico que se proveerá para la termolaminación del documento tendrá las siguientes medidas de seguridad:

. Será foliado en el lado derecho, en dirección vertical, en sentido de abajo hacia arriba, con el mismo Folio del documento lo que lo transforma en parte de la especie;
. En la misma cara, llevará embozado una figura equivalente a una impresión ópticamente variable u holograma con la forma que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y
. En caso de desprendimiento, el plástico ocupado deberá cumplir con la cualidad de quedar inutilizado, al igual que el documento.

La Licencia de Conductor en papel deberá ser termolaminada en la Municipalidad que otorgue el documento, dejando el holograma y el número de folio como parte del anverso del documento en su conjunto.

- Color del documento licencia de conductor:

* Los colores de la licencia de conductor pertenecen al sistema Pantone Solid Uncoated:

. Color de fondo: 656 U sin porcentaje de opacidad.
. Color de ilustraciones (Huemules, Luna y Araucarias) y rectángulo de fondo del campo "Restricciones/Observaciones": 277 U sin porcentaje de opacidad.

* Diseños de seguridad, Pantone Solid Uncoated:

140 años Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

. Los trazos de color 485 U, vigentes anteriormente, deben pasar a ser de color 745 U;
. Los trazos de color 3975 U, vigentes anteriormente, deben pasar a ser de color 545 U;
. Black U.

* Color textos, gráficas (líneas, tablas), pictogramas de vehículos de la tabla del reverso de la licencia y de estrella que aparece en Micro impresión: Pantone Solid Uncoated, color Black U:

. Grosor trazo versión pluma de la Bandera nacional de la República de Chile: 0.25 puntos.
. Grosor trazo Rectángulo fotografía: 0.2 puntos.
. Grosor trazos exteriores tabla del reverso: 0.4 puntos.
. Grosor trazos interiores tabla del reverso: 0.19 puntos.
. Grosor trazo línea que indica doblez de la licencia: 0.09 puntos.

- Los siguientes son espacios libres de entramado de seguridad, de otros elementos visibles sólo con lupa y luz ultravioleta y otros, como fibras visibles bajo luz ultravioleta:

* Espacio cuadrado, en el anverso de la licencia, de 1.65 cm de ancho por 1.65 cm de alto, sobre el cual la Municipalidad que otorga la licencia imprimirá un código de respuesta rápida. Color de fondo: Blanco CMYK.
* Espacio, ubicado en la esquina inferior izquierda del anverso del documento, de alto 3.8 cm y ancho 2.8 cm, que posee un rectángulo sobrepuesto de 3.04 cm de ancho y 0.26 cm de alto, y sobre el cual la Municipalidad que otorga la licencia imprimirá la fotografía de la persona conductora y al RUN de ella. Color de fondo: Blanco CMYK.
* Ilustraciones (Huemules, Luna y Araucarias) y rectángulo de fondo del campo "Restricciones/Observaciones".

- Tamaños y fuentes tipográficas utilizadas:

Anverso Licencia:

* Texto "REPÚBLICA DE CHILE": Centhury Gothic, Bold, tamaño 8.72 puntos. Kerning auto. Tracking: 300. Escala vertical: 95%.
* Texto "LICENCIA DE CONDUCTOR": Centhury Gothic, Regular, tamaño 6.8 puntos. Kerning auto. Tracking: 296. Escala vertical: 75%.
* Textos "RUN", "APELLIDOS", "NOMBRES", "MUNICIPALIDAD", "DIRECCIÓN", "RESTRICCIONES/OBSERVACIONES": Centhury Gothic, Bold, tamaño 4 puntos. En mayúsculas. Kerning auto. Tracking: 0. Escala vertical: 103%.
* Texto micro impresión "República de Chile", que va bajo la fotografía de la persona conductora: Centhury Gothic, Regular, tamaño 0.92 puntos. Kerning auto. Tracking: 100. Escala vertical: 100%.

Reverso Licencia:

* Textos de la tabla "CLASE", "PRIMER OTORGAMIENTO", "ACTUAL OTORGAMIENTO" y "PRÓXIMO CONTROL": Franklin Gothic Book, Regular, tamaño 5 puntos. En mayúsculas. Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Textos centrados en cada celda.
* Textos de la tabla "C, B, A4, A5, A2*, A1, A2, A3, A1*, D, E, F": Franklin Gothic Demi, Regular, tamaño 7 puntos. Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Alineadas a la izquierda.
* Texto al costado derecho exterior de la tabla: "La imagen representa al vehículo de mayor capacidad que habilita la clase": Franklin Gothic Book, Regular, tamaño 3.5 puntos. Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Disposición vertical escrito desde abajo hacia arriba.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

* Folio: Courier New, Regular, tamaño 10 puntos. Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Alineado al borde superior de la licencia. Disposición vertical escrito desde abajo hacia arriba.
* Texto al costado derecho del reverso de la licencia, que llevara escrito el nombre de la Entidad Proveedora del Formulario para Gestión de Licencia: "Courier New, Regular, tamaño 4.5 puntos. Tipo Versalitas (todas iguales, sin altas). Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Alineado al borde superior de la licencia. Disposición vertical escrito desde abajo hacia arriba.
* Texto fuera de la tabla y bajo ella, en el extremo inferior derecho del documento: "C.V.": Franklin Gothic Book, Regular, tamaño 4. Kerning auto. Tracking 0. Escala vertical 100%. Alineado a la izquierda.

- Tamaño de fotografía: Las fotografías para la licencia de conductor, serán nítidas, a color, con fondo de color blanc o y deben tener una resolución mínima de 300 dpi con, al menos, 24 bit de profundidad de color. En el caso que el postulante o conductor deba usar lentes para conducir, en la fotografía deberá figurar con dichos elementos. Las especificaciones relativas a fotografías digitales para la licencia de conductor, soporte fotográfico y dispositivo para obtener dicha fotografía digital serán determinadas a través del instructivo que emita al efecto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al artículo 10° del decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el "Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor".
- Las medidas de cotas y de holograma se especifican en la hoja 2 del Anexo.
- La información variable (correspondiente a cada conductora o conductor) del Formulario para Gestión de Licencia debe ser impresa usando la opción "Tamaño real" o similar de la impresora que corresponda, con el fin de calzar correctamente los datos con el formulario.

CONTENIDO:

Anverso Licencia:

- Al extremo superior izquierdo, la versión pluma de la Bandera nacional de la República de Chile.
- Al centro superior, el título REPÚBLICA DE CHILE y el subtítulo LICENCIA DE CONDUCTOR.
- Al extremo superior derecho, el código de respuesta rápida de medidas 1,4 cm de alto por 1,4 cm de ancho, que será parte de la información variable que corresponda a cada conductor o conductora y que será impreso por la Municipalidad al momento de otorgar la licencia. La entidad proveedora debe dejar esta zona en color Blanco CMYK y libre de entramado de seguridad, de otros elementos visibles sólo con lupa y luz ultravioleta y otros, como fibras visibles bajo luz ultravioleta.
- Al margen izquierdo, una fotografía a color del conductor o conductora, cruzada de manera horizontal con el Rol Único Nacional correspondiente. La entidad proveedora debe dejar parte de esta zona en color Blanco CMYK y libre de entramado de seguridad, de otros elementos visibles sólo con lupa y luz ultravioleta y otros, como fibras visibles bajo luz ultravioleta. Por el contrario, la porción inferior del rectángulo destinado a la fotografía, bajo el rectángulo sobrepuesto, debe contener entramado de seguridad y otros elementos como fibras visibles bajo ultravioleta.
- Al lado derecho de dicha fotografía, y en orden descendente, Rol Único Nacional, los apellidos y nombres de la persona conductora, Municipalidad que ha otorgado la licencia, dirección y restricciones/observaciones correspondientes a la persona conductora.
- En el fondo, en el costado derecho, contendrá pictogramas de una Araucaria, dos Huemules y una Luna.

Reverso Licencia:

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

- Una tabla de 13 filas y 4 columnas principales, la primera de ellas, subdividida en dos columnas secundarias.
- La primera columna principal tendrá por título "Clase". Las siguientes celdas de la primera columna secundaria, contendrá la escritura correspondiente a las clases C, B, A4, A5, A2 de la ley 18.290 en su texto original, A1, A2, A3, A1 de la Ley 18.290 en su texto original, D, E y F.
- La frase "de la ley 18.290 en su tex to original" será expresada mediante un asterisco (*).
- La segunda columna secundaria tendrá un pictograma representativo de cada clase mencionada anteriormente.
- La segunda columna principal tendrá por título "Primer otorgamiento". Sus respectivas celdas serán impresas en la Municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La tercera columna principal tendrá por título "Actual otorgamiento". Sus respectivas celdas serán impresas en la Municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La cuarta columna principal tendrá por título "Próximo control". Sus respectivas celdas serán impresas en la Municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- Al costado derecho exterior de la tabla, llevará el texto en vertical escrito desde abajo hacia arriba: "La imagen representa el vehículo de mayor capacidad que habilita la clase.".
- Fuera de la tabla y bajo ella, en el extremo inferior izquierdo del documento, éste llevará el texto: "C.V.:" y, a continuación, el código de verificación de la firma electrónica del(la) Director(a) de Tránsito o Jefe(a) de Licencias que hubiere otorgado la licencia de conductor.
- Al costado derecho del reverso de la licencia llevará el folio del documento.
- Al lado derecho del folio y al costado derecho del reverso de la licencia, llevará escrito el nombre de la Entidad Proveedora del Formulario para Gestión de Licencia.
- En el fondo, en el costado derecho, contendrá un pictograma de una Araucaria.

Artículo transitorio: El presente decreto entrará en vigencia de acuerdo al siguiente calendario para cada región:

- Regiones de Tarapacá y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y Magallanes y de la Antártica Chilena, 30 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Región de Atacama, Coquimbo, de Ñuble, Los Ríos y Los Lagos 138 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Regiones de O'Higgins, Maule y La Araucanía, 167 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Regiones de Valparaíso y del Biobío, 198 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Región Metropolitana, 229 días corridos desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Denisse Alejandra Ramírez, Subsecretaria de Transportes (S).

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 623 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 27/07/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-22-04-001-000-000 MATERIALES DE OFICINA – GESTIÓN INTERNA / GESTIÓN INTERNA
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto $	35.000.000.-
Monto comprometido a la fecha $	17.504.463.-
Monto comprometido por el acto administrativo $	2.200.000.-
Saldo final $	15.295.537.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DEPARTAMENTO DE TRANSITO, para la adquisición de 2.000 licencias de conducir.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/z0AQQLC9FuxCHXK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ADQUISICIÓN
NUEVO FORMATO DE FORMULARIOS LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITAL

GENERALIDADES:

Se requiere realizar la adquisición de los formularios o facsímil de la nueva licencia de conducir digital, que comenzó a regir en el mes de julio de 2025 de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo n° 69 de 2021.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DOCUMENTO (EXTRACTO DECRETO Nº 69/2021 DEL MINTRATEL):

Medidas del documento: 279 MM de alto x 216 mm de ancho.
Medidas de la tarjeta: 50 mm de alto x 80 mm de ancho.
Medidas licencia con plastificado: 54 mm de alto x 86 mm de ancho, incluyendo plastificado.
Papel: papel de seguridad blanco tipo bond (hilado) con gramaje mayor o igual a 106 grs. o menor o igual a 120 grs. Por metro cuadrado.
Fibras: fibras de seguridad visibles solo bajo luz ultravioleta, no deberá contener fibras visibles bajo luz natural.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DOCUMENTO:

- Marcas de agua que identifique a la entidad encargada de la confección de las licencias (entidad proveedora)
- Fondo de seguridad con diseños de entramado de seguridad visible a simple vista por cualquier persona y con elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta.
- Marco y viñeta guilloche; microimpresión que dirá “República de Chile” acompañado de un pictograma de estrella. Pictograma centrado a la altura de la letra “R”.
- Todos los textos y dibujos deberán estar impresos en base a tinta de seguridad, donde las tintas de los fondos de seguridad y del negro de los textos deberán tener reacción ultravioleta.

EL PLÁSTICO QUE SE DEBERÁ PROVEER PARA LA TERMOLAMINACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERA TENER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Deberá ser foliado en el lado derecho, en dirección vertical, en sentido de abajo hacia arriba, con el mismo folio del documento que transforma en parte de la especie.
- Deberá llevar la figura equivalente a una impresión ópticamente variable u holograma, con la norma establecida en el cuarto cuadro del Decreto.
- En caso de desprendimiento, el plástico ocupado deberá cumplir con la cualidad de quedar inutilizado, al igual que el documento.

COLOR DEL DOCUMENTO NUEVA LICENCIA DEL CONDUCTOR, SISTEMA PANTONE SOLID UNCOATED:

- Fondo: 656 u sin porcentaje de opacidad; diseños de seguridad trazos de color 7450 u; 545 u; black.
- Color textos gráficas (líneas, tablas); pantone solid uncoated, color black.
- Color de ilustraciones (huemules, luna y araucarias) y rectángulo de fondo de campo “restricciones/observaciones”: pantone 277 U, sin porcentaje de opacidad.

TIPOGRAFÍAS ANVERSO Y REVERSO:

-Texto “LICENCIA DE CONDUCTOR”: century gothic, regular, tamaño 6.8 puntos, kerning auto, tracking 296, escala vertical 75%.
-Texto “REPUBLICA DE CHILE”: century gothic, bold, tamaño 8.72 puntos, kerning auto. Tracking: 300. escala vertical 79%.
-Textos “RUN”, “APELLIDOS”, “NOMBRE”. “MUNICIPALIDAD”, “DIRECCION”, “RESTRICCIONES/OBSERVACIONES”: century gothic, bold, tamaño 4 puntos, en mayúscula, kerning auto tracking: 0. escala vertical: 103%.
-Texto micro impresión “REPUBLICA DE CHILE”, bajo la fotografía del conductor: century gothic, regular, tamaño 0.92 puntos, kering auto, tracking 100, escala vertical 100%.
-Textos “CLASE”, “PRIMER OTORGAMIENTO”, “ACTUAL OTORGAMIENTO” y “PROXIMO CONTROL”: franklin gothic book, regular, tamaño 5 puntos. En mayúscula karning auto, tracking 0, escala vertical 100%. textos centrados en cada tabla.

SOBRE TERMOSELLABLE:

- Sobre termosellable con imágenes de seguridad, foliado (coincidente con folio de Lic. Conducir), de alta duración que protege el documento ante cualquier intento de remoción, evitando posibles adulteraciones y/o falsificaciones.
- Tamaño del sobre termosellable de 54 MM X 86 MM; Puntas redondas.
- Silueta de escudo chileno de planta en centro del sobre, color de características cambiantes y bordeadas por tinta gris que define la estrella en el centro del escudo chileno.
- Sello holográfico deberá contendrá la figura de una estrella de cinco puntas, la cual estará ubicada al centro del pictograma con las medidas de la ilustración de la página 6 de este documento.

PLÁSTICO TERMOSELLABLE:

- Polímero transparente conformado por poliéster y polietileno en proporción 7:3 la superficie debe ser uniforme libre de rayas y pliegues, este sellado a 2 +- 0.5 mm y en caso de desprendimiento el plástico ocupado debe cumplir con la cualidad de quedar inutilizado al igual que el documento.

CONTENIDOS ANVERSO:

- Al extremo superior izquierdo, la versión pluma de la bandera nacional de la República de Chile.
- Al centro superior el título “República de Chile” y el subtítulo “Licencia de conductor”.
- Al extremo superior derecho el código de respuesta rápida 1,4 x 1,4 cms, parte de la información variable que corresponde al conductor o conductora y será impreso por la municipalidad al momento de otorgar la licencia, la entidad proveedora deberá dejar esta zona en color blanco cmyk y libre de entramado de seguridad de otros elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta y otros como fibras visibles bajo la luz ultravioleta.
- Al margen izquierdo una fotografía a color del conductor o conductora cruzada de manera horizontal con el rol único nacional correspondiente. La unidad proveedora

deberá dejar esta zona en color blanco cmyk y libre de entramado de seguridad, de otros elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta.
- Al lado derecho de dicha fotografía y en orden descendente, rol único nacional, apellido y nombres de la persona conductora, municipalidad que otorga la licencia, dirección y restricciones/ observaciones correspondientes a la persona conductora.
- En el fondo, en el costado derecho, contendrá pictogramas de una araucaria, dos huemules y una luna.

CONTENIDOS REVERSO:

- Una tabla de 13 filas y 4 columnas principales, la primera de ellas subdividida en dos columnas secundarias.
- La primera columna principal tendrá por título “clase”, las siguientes celdas de la primera columna secundaria contendrá la escritura correspondiente a las clases C, B, A4, A5, A2 de la ley 18.290 en su texto original A1, A2, A3, A1 de la ley 18.290 en su texto original D, E y F.
- La frase “La Ley 18.290 en su texto original “será expresada mediante un asterisco (*).
- La segunda columna secundaria tendrá un pictograma representativo de cada clase mencionada anteriormente
- La segunda columna principal tendrá por título “Primer Otorgamiento”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La tercera columna principal tendrá por título “actual otorgamiento”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La cuarta columna principal tendrá por título “próximo control”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- Al costado derecho exterior de la tabla, llevara el texto vertical escrito desde abajo hacia arriba: “La imagen representa el vehículo de mayor capacidad que habilita la clase”.
- Fuera de la tabla y bajo ella, en el extremo inferior izquierdo del documento, este llevara el texto “c.v.” y, A continuación, el código de verificación de la firma electrónica del (la) Director de Tránsito o Jefe de licencias que hubiera otorgado la licencia del conductor.
- Al costado derecho del reverso de la licencia llevara el folio del documento.
- Al lado derecho del folio y al costado derecho del reverso de la licencia, llevara escrito el nombre de la entidad proveedora del formulario para gestión de licencia.
- En el fondo, en el costado derecho, contendrá un pictograma de una araucaria.

Se adjunta documentación de respaldo a considerar, respecto a formularios tipo y Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLES, PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

1.- GENERALIDADES:

La I. Municipalidad de Requínoa llama a Propuesta Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la "**Adquisición de 2.000 unidades de nuevo formulario licencias de conducir SGL con plástico termosellable, para Departamento de Tránsito I. Municipalidad de Requínoa.**", la que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes.

2. NORMATIVA

Decreto N°661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el decreto supremo N°250 de 2024.

Ley N°21.634, que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

3. ETAPAS Y PLAZOS

La licitación a la que se hace referencia, se publicará a través del portal de Mercado Público, identificado como www.mercadopublico.cl

Las etapas y plazos de esta Licitación, fechas de publicación, cierre de recepción de ofertas. Acto de apertura, inicio y final de las preguntas y publicación de respuestas y fechas de adjudicación se indica en la ficha digital de la licitación.

4. MANDANTE

Nombre	:	I. Municipalidad de Requínoa
Rut	:	69.081.300-9
Giro	:	Fiscal
Dirección	:	Comercio Nº 121
Representante Legal:		Waldo Valdivia Montecinos, Alcalde.

5.- FINANCIAMIENTO:

El monto estimativo para esta licitación es de $ 2.200.000 IVA INCLUIDO, imputado al ítem 215-22-04-001-000-000 "Materiales de Oficina", Gestión interna, del presupuesto municipal vigente.

6.- DE LO REQUERIDO:

Contar con los insumos necesarios para atender la demanda de otorgamiento y control de las Licencias de Conducir, de acuerdo a la normativa vigente.

El Oferente deberá tener en consideración lo siguiente:

La Municipalidad de Requínoa, requiere adquirir 2.000 unidades del nuevo formulario de Licencias de Conducir con plástico termosellable".

La licencia de Conducir con plástico termosellable, debe contener lo señalado en el D.S. 69/2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones vigente, que señala las Siguientes características:

*** CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DOCUMENTO (EXTRACTO DECRETO Nº 69/2021 DEL MINTRATEL):**

Medidas del documento: 279 MM de alto x 216 mm de ancho.
Medidas de la tarjeta: 50 mm de alto x 80 mm de ancho.
Medidas licencia con plastificado: 54 mm de alto x 86 mm de ancho, incluyendo plastificado.
Papel: papel de seguridad blanco tipo bond (hilado) con gramaje mayor o igual a 106 grs. o menor o igual a 120 grs. Por metro cuadrado.
Fibras: fibras de seguridad visibles solo bajo luz ultravioleta, no deberá contener fibras visibles bajo luz natural.

*** MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DOCUMENTO:**

- Marcas de agua que identifique a la entidad encargada de la confección de las licencias (entidad proveedora)
- Fondo de seguridad con diseños de entramado de seguridad visible a simple vista por cualquier persona y con elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta.
- Marco y viñeta guilloche; microimpresión que dirá "República de Chile" acompañado de un pictograma de estrella. Pictograma centrado a la altura de la letra "R".
- Todos los textos y dibujos deberán estar impresos en base a tinta de seguridad, donde las tintas de los fondos de seguridad y del negro de los textos deberán tener reacción ultravioleta.

*** EL PLÁSTICO QUE SE DEBERÁ PROVEER PARA LA TERMOLAMINACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERA TENER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- Deberá ser foliado en el lado derecho, en dirección vertical, en sentido de abajo hacia arriba, con el mismo folio del documento que transforma en parte de la especie.
- Deberá llevar la figura equivalente a una impresión ópticamente variable u holograma, con la norma establecida en el cuarto cuadro del Decreto.
- En caso de desprendimiento, el plástico ocupado deberá cumplir con la cualidad de quedar inutilizado, al igual que el documento.

*** COLOR DEL DOCUMENTO NUEVA LICENCIA DEL CONDUCTOR, SISTEMA PANTONE SOLID UNCOATED:**

- Fondo: 656 u sin porcentaje de opacidad; diseños de seguridad trazos de color 7450 u; 545 u; black.
- Color textos gráficas (líneas, tablas); pantone solid uncoated, color black.
- Color de ilustraciones (huemules, luna y araucarias) y rectángulo de fondo de campo "restricciones/observaciones": pantone 277 U, sin porcentaje de opacidad.

*** TIPOGRAFÍAS ANVERSO Y REVERSO:**

-Texto "LICENCIA DE CONDUCTOR": century gothic, regular, tamaño 6.8 puntos, kerning auto, tracking 296, escala vertical 75%.

-Texto “REPUBLICA DE CHILE”: century gothic, bold, tamaño 8.72 puntos, kerning auto. Tracking: 300. escala vertical 79%.
-Textos “RUN”, “APELLIDOS”, “NOMBRE”. “MUNICIPALIDAD”, “DIRECCION”, “RESTRICCIONES/OBSERVACIONES”: century gothic, bold, tamaño 4 puntos, en mayúscula, kerning auto tracking: 0. escala vertical: 103%.
-Texto micro impresión “REPUBLICA DE CHILE”, bajo la fotografía del conductor: century gothic, regular, tamaño 0.92 puntos, kering auto, tracking 100, escala vertical 100%.
-Textos “CLASE”, “PRIMER OTORGAMIENTO”, “ACTUAL OTORGAMIENTO” y “PROXIMO CONTROL”: franklin gothic book, regular, tamaño 5 puntos. En mayúscula karning auto, tracking 0, escala vertical 100%. textos centrados en cada tabla.

*** SOBRE TERMOSELLABLE:**

- Sobre termosellable con imágenes de seguridad, foliado (coincidente con folio de Lic. Conducir), de alta duración que protege el documento ante cualquier intento de remoción, evitando posibles adulteraciones y/o falsificaciones.
- Tamaño del sobre termosellable de 54 MM X 86 MM; Puntas redondas.
- Silueta de escudo chileno de planta en centro del sobre, color de características cambiantes y bordeadas por tinta gris que define la estrella en el centro del escudo chileno.
- El sello holográfico deberá contener la figura de una estrella de cinco puntas, la cual estará ubicada al centro del pictograma con las medidas de la ilustración de la página 6 de este documento.

*** PLÁSTICO TERMOSELLABLE:**

- Polímero transparente conformado por poliéster y polietileno en proporción 7:3 la superficie debe ser uniforme libre de rayas y pliegues, este sellado a 2 +- 0.5 mm y en caso de desprendimiento el plástico ocupado debe cumplir con la cualidad de quedar inutilizado al igual que el documento.

*** CONTENIDOS ANVERSO:**

- Al extremo superior izquierdo, la versión pluma de la bandera nacional de la República de Chile.
- Al centro superior el título “República de Chile” y el subtítulo “Licencia de conductor”.
- Al extremo superior derecho el código de respuesta rápida 1,4 x 1,4 cms, parte de la información variable que corresponde al conductor o conductora y será impreso por la municipalidad al momento de otorgar la licencia, la entidad proveedora deberá dejar esta zona en color blanco cmyk y libre de entramado de seguridad de otros elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta y otros como fibras visibles bajo la luz ultravioleta.
- Al margen izquierdo una fotografía a color del conductor o conductora cruzada de manera horizontal con el rol único nacional correspondiente. La unidad proveedora deberá dejar esta zona en color blanco cmyk y libre de entramado de seguridad, de otros elementos visibles solo con lupa y luz ultravioleta.
- Al lado derecho de dicha fotografía y en orden descendente, rol único nacional, apellido y nombres de la persona conductora, municipalidad que otorga la licencia, dirección y restricciones/ observaciones correspondientes a la persona conductora.

- En el fondo, en el costado derecho, contendrá pictogramas de una araucaria, dos huemules y una luna.

*** CONTENIDOS REVERSO:**

- Una tabla de 13 filas y 4 columnas principales, la primera de ellas subdividida en dos columnas secundarias.
- La primera columna principal tendrá por título “clase”, las siguientes celdas de la primera columna secundaria contendrá la escritura correspondiente a las clases C, B, A4, A5, A2 de la ley 18.290 en su texto original A1, A2, A3, A1 de la ley 18.290 en su texto original D, E y F.
- La frase “La Ley 18.290 en su texto original “será expresada mediante un asterisco (*).
- La segunda columna secundaria tendrá un pictograma representativo de cada clase mencionada anteriormente
- La segunda columna principal tendrá por título “Primer Otorgamiento”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La tercera columna principal tendrá por título “actual otorgamiento”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- La cuarta columna principal tendrá por título “próximo control”, sus respectivas celdas serán impresas en la municipalidad con la información correspondiente a cada clase de licencia que posea la persona conductora.
- Al costado derecho exterior de la tabla, llevara el texto vertical escrito desde abajo hacia arriba: “La imagen representa el vehículo de mayor capacidad que habilita la clase”.
- Fuera de la tabla y bajo ella, en el extremo inferior izquierdo del documento, este llevara el texto “c.v.” y, A continuación, el código de verificación de la firma electrónica del (la) Director de Tránsito o Jefe de licencias que hubiera otorgado la licencia del conductor.
- Al costado derecho del reverso de la licencia llevara el folio del documento.
- Al lado derecho del folio y al costado derecho del reverso de la licencia, llevara escrito el nombre de la entidad proveedora del formulario para gestión de licencia.
- En el fondo, en el costado derecho, contendrá un pictograma de una araucaria.

7.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

El calendario de actividades se dará a conocer a través del portal www.mercadopublico.cl

7.1. PUBLICACIÓN:

Las presentes bases estarán a disposición a través del portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en el punto anterior.

7.2. CONSULTAS:

Los Oferentes podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, solamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos y horas definidas en el cuadro o calendario de actividades. No se aceptarán e-mail, fax o cualquier otro medio. Y conforme al Artículo Nº27 del Reglamento de Compras, queda establecido, que los oferentes no pueden realizar llamados telefónicos ni ningún otro Equivalente a

contacto que no estén contemplados en estas Bases. De lo contrario, será informado a la Dirección de Compras y quedará registrado en el Informe Razonado.

7.3. RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES:

Dentro de los plazos establecidos si hubiese consultas y/o aclaraciones, se procederá a ingresar la respectiva respuesta y/o aclaración.

El Oferente estará obligado a revisar si existe alguna consulta y/o aclaración, aun cuando no haya formulado preguntas, ya que la Unidad Compradora y generadora de la licitación, podría efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Dichas aclaraciones serán ingresadas según Calendario de Actividades, solamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.4. MODIFICACIONES A LAS BASES:

En caso de haber modificaciones a las Bases, éstas serán antes del cierre de recepción de ofertas, otorgándose un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, previo acto administrativo de la autoridad competente.

7.5. APERTURA ELECTRONICA:

- Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por la Municipalidad en formato digital a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl .

- La oferta económica debe ser expresada según detalle en Anexo N° 3 el que valorizará cada producto.

- La recepción y apertura de la ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y hora señalada en el portal Mercado Público en la sección “Etapas y Plazos”.

- Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá a lo siguiente:

a) Efectuar electrónicamente la apertura administrativa debiendo:

• Verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.

• Una vez comprobado que el oferente cumplió con todo lo solicitado en las presentes bases, se procederá a aceptar su oferta en la medida que cumpla con los antecedentes y documentación administrativa solicitada. A este efecto se emitirá un acta de apertura electrónica, en la cual quedarán registrados los oferentes aceptados y rechazados.

7.6. DE LA ADJUDICACIÓN:

Esta se realizará dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

8.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION:

Podrán participar en la propuesta **personas naturales o jurídicas** del rubro y que se encuentren al momento de adjudicar inscritos en www.mercadopublico.cl y que al momento de contratar cumplan con las habilidades que exige el Reglamento,

debiendo contar con su declaración Sin Conflicto de Intereses y Condenas por Prácticas Antisindicales al día, a través del portal www.chileproveedores.cl, en documentos acreditados
Aquellos Oferentes que no tengan dichas declaraciones, podrán utilizar formatos y obtenerlos desde la página de www.chileproveedores.cl, en **Declaraciones Juradas**, debiendo llenar cuidadosamente todos los campos requeridos e ingresándolas en el menor plazo posible, en la Cámara de Comercio más cercana a su domicilio.

9.- INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados o no se ajusten al presupuesto disponible, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas.
Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Para ello, los oferentes deberán ingresar los siguientes antecedentes, como a continuación se indica:

a) **Antecedentes Administrativos:**

El Oferente deberá ingresar en **Anexos Administrativos,** los siguientes documentos:

- **Formulario N°1**: Individualización del Oferente.
- Declaración Jurada para participar en procesos de compras, que consigne en archivo adjunto
- Cedula Identidad
- Rut empresa

b) **Antecedentes Técnicos:**

El Oferente deberá ingresar en **Anexos Técnicos**, los siguientes documentos:

- **Formato N°2:** Oferta Técnica. Según el requerimiento de acuerdo al punto N° 6.
- **Formato N°4:** Experiencia.

c) **Antecedentes Económicos:**

El Oferente deberá ingresar en **Anexos Económicos,** lo siguiente:

- **Formato N°3:** Oferta económica en valores netos.
- **Formato N°5:** Plazo de entrega

Respecto del Formulario de Adquisición, será el Formulario o anexo N° 3 el que valorizará cada producto, por lo tanto en el FORMULARIO DE INGRESO, deberá poner en valor neto.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

10.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega de las Licencias deberá efectuarse en el plazo ofertado por el proponerte, el que no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra, de lo contrario será evaluado con puntaje 0%.

11.- MODALIDAD DE ENTREGA

La entrega de las Licencias de Conducir con plástico termosellable, se deberá entregar en dependencias del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Requínoa, Calle Pablo Rubio N°199

12.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO:

El Oferente para contratar con la Municipalidad de Requínoa, debe encontrarse hábil e inscrito en el registro de www.chileproveedores.cl.

13.- GARANTIAS:

No se consideran

14.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad a través de una Comisión Evaluadora, rechazarán aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación, que no se ajusten a presupuesto disponible o que contengan errores importantes y que a juicio de la Comisión afecte el principio de igualdad de los proponentes.

Podrá sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos a su juicio, no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere este mismo principio. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las ofertas. Podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la Licitación.

La Comisión de Evaluación podrá declarar inadmisible una oferta en cualquier momento, en caso de que el incumplimiento referido se detecte con posterioridad a la apertura, es decir durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia.

La Comisión desarrollará la evaluación de las ofertas, considerando para ello los montos ofertados por los proponentes a través del Portal www.mercadopublico.cl y determinando en términos de costo la oferta y modalidad de pago más conveniente a los intereses municipales.

El proceso de evaluación, se obtendrá de los Criterios de Evaluación que a continuación se señalan:

Criterios de Evaluación:

Precio	25%
Oferta técnica	35%
Experiencia de los oferentes	20%
Plazo de Entrega	15%

Cumplimiento de los requisitos 5%

A. PRECIO 25% ANEXO N° 3

El proveedor deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor total (neto).

Para realizar el análisis comparativo de ofertas será por formulario completo, para ello es necesario que cada oferente ingrese Anexo N°3 Oferta Económica, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \times 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.

B. OFERTA TÉCNICA 35% SEGÚN LO INDICADO EN PUNTO N° 6, ANEXO N° 2

Calidad técnica	Puntaje
Cumple con todo lo solicitado	100
Cumple medianamente	70
Cumple mínimamente	30
No cumple	0

C. EXPERIENCIA 20% ANEXO N° 4

Experiencia	Puntaje
Presenta entre 10 a 6 órdenes de compra	100
Presenta entre 5 a 3 órdenes de compra	50
Presenta entre 2 a 1 órdenes de compra	10

La experiencia se acreditara adjuntando órdenes de compras en estado aceptadas o en estado recepción conforme.

D. PLAZO DE ENTREGA 15% ANEXO N° 5

Experiencia	Puntaje
1 a 5 días hábiles	100
Entre 6 a 10 días hábiles	50
Entre 11 a 14 días hábiles	10

E. DOCUMENTACION SOLICITADA 5%

Documentos solicitados	Puntaje
Anexo 1	20
Declaración Jurada	20
Anexo 4	20
Anexo 5	20
Cedula de Identidad	10
Rut de Empresa	10
	100

El oferente que no presente algún anexo el puntaje será 0 punto.

14.1 De las consultas (foro inverso):

En caso de existir dudas o consultas respecto de las ofertas, la Comisión Evaluadora, solicitará aclaraciones a los oferentes, para que sean contestadas dentro de 48 horas. Si por el contrario, el o los oferente (s) consultados no dieran respuestas, se evaluará de igual manera, descontando 5 puntos.

Sólo podrá ser adjudicada aquella oferta, que cumplan con todos los requisitos solicitados en las presentes bases.

15.- DE LA ADJUDICACIÓN y/o DESERCIÓN

La Comisión Evaluadora, enviará al Sr. Alcalde la proposición de adjudicación junto con el análisis y comparación de las ofertas efectuados por la Comisión, proponiendo la oferta más conveniente a los intereses municipales.

La Municipalidad de Requínoa adjudicará a un oferente y a la oferta que resulte más conveniente de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Sin perjuicio de ello, se reserva el derecho de declarar inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones en las bases, o bien declarar desierto el proceso cuando no se presente ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses municipales, a través de un Decreto Alcaldicio.

Una vez efectuada la selección de las ofertas, se dictara el decreto de adjudicación respectivo y en forma posterior a dicho acto, el o la supervisor (a) de www.mercadopublico.cl, en su calidad de usuario (a) adjudicará la oferta a través del portal, adjuntando el correspondiente Decreto Municipal de Adjudicación.

La Municipalidad a través de Decreto Municipal de su máxima autoridad, o quien lo subrogue, procederá a adjudicar, notificar y publicar, a través del portal www.mercadopublico.cl, los resultados de la propuesta, al adjudicatario o proveedores participantes.

Si el adjudicatario desiste de la adjudicación, la Municipalidad tendrá derecho a encomendar al Proveedor que, de acuerdo al resultado de la evaluación la que siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente efectuar una nueva licitación declarando desierto el proceso anterior.

Eventualmente, la Comisión Evaluadora podrá de acuerdo al Artículo Nº41 del Reglamento de Compras, indicar un nuevo plazo de adjudicación a través del sistema, al no poder realizarlo dentro del plazo señalado e indicando las razones que justifiquen dicho incumplimiento. De existir modificación en la fecha de adjudicación, estas podrán ser hasta 30 días corridos.

16.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

No se contempla. Por lo tanto la adquisición se formalizará a través de la orden de compra y los Términos expresados en las Bases Administrativas y Técnicas para salvaguardar los intereses del Municipio.

La Orden de compra electrónica debe ser aceptada, antes de emitir factura.

16.1 DOMICILIO, JURISDICCION Y ARBITRAJE

Para todos los efectos producto de la presente Licitación Pública, a que se refieren estas bases, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y prorrogan la competencia antes los Tribunales de Justicia correspondientes.

16.2 DE LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA:

El mandante emitirá una orden de compra a través del sistema www.mercadopublico.cl, para el oferente adjudicado, el que podrá revisarla y proceder a aceptarla (o rechazarla), en un plazo no superior a 48 horas.

16.3 FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Requínoa pagará el servicio prestado, siempre y cuando se cumplan los siguientes puntos:

16.4 DE LA SUPERVISIÓN:

El supervisor de la adquisición y/o servicio (área requirente) deberá dar conformidad de acuerdo a la descripción de la contratación, adjuntando los siguientes documentos:

a) Conformidad de la adquisición y/o servicio justificando o fundamentando porque está en conformidad.

b) Orden de Compra aceptada en el portal de mercado público

c) Factura electrónica solicitada por el requirente, y/o Inspector técnico del servicio, emitida a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut.: 69.081.300-9, dirección: calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo: jessicabernales@requinoa.cl, con copia a carlosarriagada@requinoa.cl, fanynunez@requinoa.cl.

d) El encargado de la licitación (adquisición y/o servicio) presentará un certificado dando recepción conforme al bien adquirido o servicio prestado, junto a la factura para solicitar el pago al Alcalde quien luego la derivará a Finanzas.

e) Los pagos se efectuarán a 30 días contados desde que se entregue la conformidad del bien y/o servicio por parte del encargado de la licitación a Finanzas.

f) No se efectuará en ningún caso pago anticipado.

Además se realizará una evaluación al proveedor adjudicado por el cumplimiento de los servicios de la siguiente forma:

Evaluación del servicio de 1 a 5: (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

16.5 ANTICIPO

No se contempla

16.6 RETENCIONES:

No se contempla

16.7 MULTAS

Se aplicará una multa del 5% de la U.T.M., por atraso en la entrega de la adquisición y compra (Salvo en caso de catástrofes).

16.8 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad de Requínoa podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato y suspensión del pago, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

16.8.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

16.8.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicado.

16.8.3 Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar el perfecto y puntual cumplimiento del contrato de suministro.

16.9 DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

La supervisión será por parte del Departamento de Tránsito y Transporte Público, quien velará por dar fiel cumplimiento a las presentes Bases Administrativas según el área correspondiente.

17.- OTRAS CONSIDERACIONES:

17.1. De la Publicidad de Ofertas Técnicas:

Serán de público conocimiento una vez que se resuelva el Proceso Licitatorio.

17.2 De la Subcontratación:

Se prohíbe absolutamente a los contratantes ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el o los contratos suscritos con la Municipalidad de Requínoa o los derechos y obligaciones que asuman en virtud de la presente propuesta pública o en virtud del o los contratos suscritos. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

17.3 Resolución de Empates:

En caso de existir un empate, prevalecerá aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Oferta Técnica", si persiste el empate, será aquella oferta que tenga mayor puntaje en "Precio", sí persiste el empate se evaluará "Experiencia". Sí persiste el empate se evaluará "Plazo de Entrega". Sí persiste el empate se evaluará "Documentos solicitados".

17.4 Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Cualquier duda o consulta será por escrito a través del portal www.mercadopublico.cl , una vez recibido será derivado al funcionario que evaluó las ofertas y procederá a aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación, en un plazo de 48 horas hábiles.

17.5 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requinoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: formulario Nº 3 en documentación económica, con el detalle solicitado en el punto N°9, si cualquiera de estos documentos no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

17.6 Pacto de Integridad:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su Equivalente a , naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de Equivalente o naturaleza o colusión, en cualquier de sus Equivalente a sus formas.

c.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ANEXO N° 5
PLAZO DE ENTREGA

"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLE, PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

DATOS DEL OFERENTE

Nombre Representante legal o Razón Social	
R.U.T.	

PLAZO DE ENTREGA (CANTIDAD DE DIAS)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	

FIRMA

FECHA: _____de_____de 202___.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLE, PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

OFERENTE : _____
RUT : _____
DOMICILIO : _____
FONO : _____
EMAIL : _____

N° O.C./FACTURA	MANDANTE	NOMBRE DE SERVICIO EJECUTADO EN EL AREA	FECHA DEL CONTRATO DIA/MES/AÑO	MONTO TOTAL CONTRATO

Debe adjuntar respaldo de las obras y completar los casilleros respectivos

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE

FECHA:_____

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA
"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLE, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

DATOS DEL OFERENTE

Nombre Representante legal o Razón Social	
R.U.T.	

DESGLOSE	**$**
TOTAL NETO (este monto debe ser igual al indicado en el portal)	
IMPUESTO _____%	
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA	

PRECIO EN LETRAS: _____

FIRMA

FECHA: _____de_____de 202___.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ANEXO N° 2
OFERTA TÉCNICA
"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLE, PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

DATOS DEL OFERENTE

Nombre Representante legal o Razón Social	
R.U.T.	

N°	CANT. OFERTADA	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN CARACTERISTICAS	VALOR NETO UNITARIO	VALOR NETO TOTAL
1					
				TOTAL FINAL NETO	

ADJUNTAR A ESTE ANEXO, FOTOGRAFÍA DEL PRODUCTO.

FIRMA

FECHA: _____de_____de 202___.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE 2.000 UNIDADES NUEVO FORMULARIO LICENCIAS DE CONDUCIR SGL CON PLÁSTICO TERMOSELLABLE DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA"

A) DATOS DEL OFERENTE

Nombre Representante legal	
Cargo	
R.U.T.	
Razón Social	
R.U.T. empresa	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Web de la empresa	

B) DATOS CONTACTO

Nombre	
RUT	
Cargo	
Teléfono	
Email	

C) DATOS DE TRANSFERENCIA

Numero Cuenta Bancaria	
Tipo de Cuenta (cte, vista, rut, etc)	
Nombre Banco	
Rut asociado a la cuenta	
Nombre titular de la cuenta	
Email	

FIRMA

FECHA: _____de_____de 202___.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

NUEVA DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

Yo……,
Rut……., declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

2.- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

3.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

4.- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).

5.- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).

6.- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

7.- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

8.- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9.- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

(Firma)
Nombres y Apellidos
Rut

Fecha: día, mes y año